

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 31 de julio de 2024.

PRONUNCIAMIENTO

DGDDH/024/2024

Posicionamiento de la CNDH ante supuesta responsabilidad en la inoperatividad de Estación Migratoria en Aguascalientes

- **La CNDH no tiene atribuciones para suspender o autorizar actividades en las Estaciones o Estancias Migratorias, por lo que no influye en su apertura o cierre**

Derivado de la nota periodística emitida por El Heraldo de Aguascalientes en donde aseveran, de manera tendenciosa e irresponsable, sobre esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) donde sostienen que *"la apertura de esta estación no depende directamente del INM, sino de la aprobación de la CNDH, cuya visita para evaluar las instalaciones aún no ha sido programada"*, es necesario señalar que las atribuciones Constitucionales de la Comisión Nacional son la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; sin embargo la CNDH NO cuenta con atribuciones legales para determinar la suspensión o autorización de actividades en el funcionamiento de las Estaciones o Estancias Migratorias.

Derivado de los lamentables hechos en la Estación Migratoria en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 27 de marzo de 2023, el Instituto Nacional de Migración (INM) emitió el comunicado **024/2023**, donde a través de sus atribuciones ordenó la suspensión temporal de 33 Estancias Provisionales mientras la CNDH concluía la visita de supervisión a todas sus instalaciones y rendía el Informe Especial sobre las condiciones de las Estancias Migratorias. Sobre aquella aseveración la Comisión Nacional aclaró, mediante el comunicado **DGDDHH/116/2023**, de fecha 13 de mayo de 2023, que la realización del informe Especial se realizaba sin perjuicio a las funciones, atribuciones y responsabilidades que el INM debía mantener para otorgar de manera permanente y continua un alojamiento digno y seguro para todas las personas en contexto de movilidad internacional en las Estaciones y Estancias con las que contara. Asimismo, se hizo un llamado para que los procedimientos administrativos migratorios de las personas en contexto de movilidad internacional que se encontraran bajo su custodia se realizaran de conformidad con la Ley de Migración y su Reglamento, así como en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Por otra parte, es de señalar que el 9 de febrero de 2024, esta Comisión Nacional emitió el *“Informe Especial sobre las condiciones de las estancias y estaciones migratorias: Hacia un nuevo modelo para la atención de la migración irregular”*, en donde se señaló que la CNDH enfrentó obstáculos para la obtención de información derivado de la suspensión del funcionamiento de las Estancias y Estaciones, y que de ninguna manera la elaboración del Informe podría darse en perjuicio del funcionamiento y atribuciones del INM, y que si bien en dicho Informe se plasmaron diversas propuestas, éstas no tienen carácter vinculante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo tercero y 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pero, a partir de ese análisis se trabaja de cerca con la autoridad para asegurar que las condiciones de estancia de las personas en situación de movilidad sean de acuerdo a la protección de sus derechos humanos y salvaguardando su dignidad.

Adicionalmente, desde el 1 de abril de 2024, se publicó la reforma al artículo 6º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en donde se estableció la obligación de supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reinserción social y en las estancias migratorias del país mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden, atribución que proveerá el marco jurídico para ahondar la estrecha relación entre la CNDH y las autoridades migratorias que se necesita para atender la situación de movilidad en el país, la cual en los últimos años se ha acrecentado exponencialmente.

Para esta CNDH la transformación de estaciones migratorias y estancias provisionales hacia recintos alternativos para las personas migrantes, que brinden atención integral a las personas migrantes que así lo requieran, puede ser el inicio en el cambio de paradigma donde los candados y rejas sean sustituidos por puertas abiertas y por reconstrucción del tejido social de las comunidades, para que derivado del trabajo de las autoridades, la sociedad pueda enfrentar las problemáticas inherentes del crecido flujo migratorio, encontrando soluciones y nuevos caminos basados en la protección irrestricta de sus derechos humanos.

Este enfoque se suma a nuestra misión de garantizar y consolidar una cultura de paz, cuya base es la defensa y respeto de los derechos humanos de todos y todas en suelo mexicano.

¡Defendemos al pueblo!
